

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4073

AUDIENCIA DE BARCELONA

Relación adicional de adjuntos de los Juzgados municipales que se citan y corresponden al de primera instancia de Reus.

ALEXAR

D. Francisco Grau Climent.

IRLAS

D. Antonio Porta Cabré.

Cuya relación se publica en cumplimiento de la regla 8.ª del art. 5.º de la vigente ley Municipal, á los efectos que en la misma se determinan.

Barcelona 30 de Noviembre de 1907.—El Presidente, Buenaventura Muñoz.—El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.

Núm. 4074

AYUDANTIA DE MARINA DE VINARÓZ

Don Angel González Ollo, Teniente de Navio de la Armada y Ayudante militar de Marina del Distrito de Vinaroz,

Hago saber: Que flotando sobre el mar, ha sido hallado por unos marineros de Peñíscola un trozo de madera de pino, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: Es de sección cuadrada, sin labrar, con un taladro en cada una de sus extremidades, de 5'01 metros de longitud y contorno de la sección cuadrada 1'06 metros.

Los que se consideren con derecho al mismo, se presentarán á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en esta Ayudantía de Marina, en el término de un mes, contado desde la

publicación del presente en el Boletín oficial de Tarragona.

Dado en Vinaroz á 30 de Noviembre de 1907.—Angel G. Ollo.

Núm. 4075

Don José Esplugas Gomá, Alcalde accidental del pueblo de Barbará.

Hace saber: Que concertado el gremio de líquidos con el Ayuntamiento, el cual asciende á la suma de 5.590'99 pesetas, y habiendo quedado sin efecto los demás encabezamientos parciales ó gremiales de las especies comprendidas en la primera tarifa de consumos para el próximo año de 1908, se anuncia la primera subasta á venta libre de las demás especies que ascienden á 4.482'58 pesetas, para las once de la mañana del oncenno hábil, después del en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará una segunda también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, á la misma hora del día once hábil después de celebrada la primera.

Para el caso de no dar tampoco resultado la segunda subasta á venta libre, se señala el día once hábil después de aquélla, hora de las once, para la celebración de la primera subasta en venta exclusiva para el grupo de carnes, y si ésta resultare desierta, se celebrará la segunda el oncenno día hábil siguiente, también á las once, y una tercera, á la misma hora del undécimo día después de la segunda, si esta fuera negativa.

Estas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial por el orden que van enumeradas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Barbará 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, José Esplugas.

Núm. 4076

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia, al objeto de cubrir el cupo de consumos, cereales y sal, así como el de aguardientes, alcoholes y licores de esta villa para el próximo ejercicio de 1908, se anuncia el arrien-

do á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, excepto la de carnes de cerda, por el tipo y recargos señalados á cada especie, que en junto ascienden á la cantidad de 27.308'94 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á cuyo efecto se celebrará la subasta por pujas á la llana en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día siguiente al en que cumplan diez hábiles en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, cuya subasta terminará á las doce de dicho día, admitiéndose en la primera media hora proposiciones para todas las especies reunidas y en la segunda las parciales que se hicieran para cada una de ellas, bajo sus respectivos cupos y recargos, y en caso de incomparecencia de licitadores para todas ó algunas de las aludidas especies, se celebrará segunda subasta de las mismas, con exclusión de la de carnes vacunas, lanares y cabrías, en el propio local y hora, al día siguiente de transcurridos otros diez hábiles de la primera, en la forma dispuesta por el reglamento; debiendo hacer presente que el rematante ha de prestar fianza en metálico, importante el 20 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el arriendo, y que la garantía para poder tomar parte en la subasta ha de ascender al 5 por 100 del importe de la especie ó especies y recargos.

Montblanch 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Ramón París.

Núm. 4077

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Se hace público que el día 22 del corriente mes, de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del arriendo de los derechos de matadero de este pueblo para el año 1908, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente instruido al efecto.

Figuerola 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Juan Sans.

Núm. 4078

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Aprobado en sesión extraordinaria del día de ayer el pliego de condiciones y tarifa al mismo adjunto, que ha de regir para el arriendo del arbitrio establecido en este término municipal

con el carácter de obligatorio sobre el uso de pesas y medidas para el próximo año 1908, estará de manifiesto al público por término de diez días, en la sala segunda de la casa, calle Ancha, á los efectos de examen y reclamación.

Miravet 29 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 4079

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbau

Terminados los repartos de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria y matrícula industrial de este término municipal para el venidero año de 1908, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Vilanova de Escornalbau 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 4080

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1908, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Forés 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Parellada.

Núm. 4081

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año 1908, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Pasanant 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Llobet.

Núm. 4082

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Confecionados los repartos de la contribución territorial y urbana de este pueblo para el próximo año de 1908 por los Sres. del Ayuntamiento y Junta pericial, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 4083

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionado el repartimiento de contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1908, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Busquets. Núm. 4084

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial de este pueblo para el ejercicio de 1908, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamaciones que se crean pertinentes.

Pallaresos 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pablo Alujas. Núm. 4085

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el actual año de 1907, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Pallaresos 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pablo Alujas. Núm. 4086

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Confeccionado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año 1908, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Benifallet 29 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Melich. Núm. 4087

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á los efectos de reclamación.

Montroig 29 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Compte. Núm. 4088

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1908 de los vecinos de este término municipal mayores de 14 años, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de examen y reclamaciones.

San Carlos de la Rápita 29 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Pedro Arasa. Núm. 4089

Terminado el repartimiento especial para pago de guardas municipales, de campo y conservación de caminos vecinales, calles y plazas para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

San Carlos de la Rápita 29 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Pedro Arasa. Núm. 4090

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas

personales de este distrito para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado y puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Tivenys 29 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Beltrán. Núm. 4051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunil

El padrón de los individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Cunil 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Farré. Núm. 4052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Torredembarra 30 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Sanmartí.

Núm. 4053

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

| ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO | Cantidad que se calcula podrá consumirse | UNIDAD | Precio medio á que se vende | | Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse | | 25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado | |
|---------------------------------|--|------------|-----------------------------|-----|--|-----|--|-----|
| | | | Pesetas | Cs. | Pesetas | Cs. | Pesetas | Cs. |
| Gallos. | 1.000 | Uno. | 4.00 | | 4.000.00 | | 1.000.00 | |
| Pollos. | 600 | " | 3.00 | | 1.800.00 | | 450.00 | |
| Conejos. | 1.600 | " | 2.00 | | 3.200.00 | | 800.00 | |
| Huevos. | 25.000 | 100 | 12.00 | | 3.000.00 | | 750.00 | |
| Algarrobas. | 40.000 | 100 kilos. | 10.00 | | 4.000.00 | | 1.000.00 | |
| Paja. | 40.000 | " | 5.00 | | 2.000.00 | | 500.00 | |
| Leña. | 50.000 | " | 3.00 | | 1.500.00 | | 375.00 | |
| Judías. | 2.366 | 1 | 0.35 | | 828.00 | | 207.00 | |
| TOTAL..... | | | | | 20.328.00 | | 5.082.00 | |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Morell 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Garriga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4054

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación, es del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos siete.—Vistos estos autos juicio ejecutivo pendiente á instancia de D. José Mullerat Segura, propietario, vecino de Cambrils, dirigido por el Letrado D. Fernando Vendrell, y representado por el Procurador D. Enrique Salvadó, contra María Cabré Aragonés, viuda, vecina de Dosaguas, declarada en rebeldía, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas é intereses.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de pertenencia de la demandada que sea menester hasta hacer pago al actor de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, sus intereses al ocho por ciento anual desde catorce de Febrero último y costas causadas y que se causen hasta su completa solución. Así, por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, á menos que la parte actora haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.»

Publicación.—Tarragona veinte y dos de Noviembre de mil novecientos siete.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Ante mí.—Antonio María de Gavaldá. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que sirva de notificación en forma á María Cabré Aragonés, libro y firmo el presente en Tarragona á treinta de Noviembre de mil novecientos siete.—Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 4055

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos del expediente que se tramita en este Juzgado, en virtud de cuenta jurada presentada por el Procurador D. Juan Ruiz, contra Carlos Sentís Alerany, se sacarán á pública subasta:

Primero. Un solar situado en el pueblo de Ametlla y calle Bajada del León, sin número, de capacidad superficial setenta metros, lindante por la derecha con la misma calle, por la izquierda con otra calle sin nombre y por la espalda con terrenos de Joaquín Gallart, valorado en ciento veinte y cinco pesetas..... 125 ptas.

Segundo. Otro solar situado también en Ametlla, en la calle de Pescadores, sin número, de capacidad superficial ciento doce metros, lindante por la derecha con una travesía sin nombre, por la izquierda con herederos de Manuel Domenech Paredes y por detrás con la calle Bajada del León, valorado en ciento veinte y cinco pesetas..... 125 ptas.

Tercero. Una finca rústica situada

en el término municipal de Ametlla y partida «Estany den Gras», de extensión tres hectáreas, clasificadas hoy en día en una hectárea sobre poco más ó menos, de cereales y olivos, y las otras dos hectáreas de maleza, lindante por Norte con tierras de Pedro María Sentís y un barranco, por Sur con Manuel Casado Llambrich, por Oeste con un camino vecinal, y por herederos de José Vilá, valorada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y cuatro de Diciembre próximo á las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las expresadas valoraciones; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del valor dado á las fincas. Se advierte asimismo que por no haber presentado los títulos de propiedad el ejecutado deberán conformarse los licitadores con los que resulten de autos, sin que tengan derecho á reclamar otros.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 4056

REQUISITORIA

Don Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Petit Garreta, zapatero, casado, de veinte y cinco años de edad, vecino de Barcelona y natural de esta ciudad, trabajador que fué de la fábrica de calzado de D. N. Navarro, sita en la calle del Hospital, número noventa y tres de aquella capital, hallándose domiciliado en la misma, calle Filateras, número seis, piso quinto, y del cual se ignora su actual paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión contra él recaído en méritos del sumario que se instruyó sobre amenazas á su madre Teresa Garreta Grivé, de esta vecindad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y prisión del expresado José Petit Garreta, poniéndolo en su caso á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Valls á treinta de Noviembre de mil novecientos siete.—Eusebio Font.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

tipios de la cooperación y de la mutualidad, las Cátedras ambulantes serán vehículo irremplazable, debiendo el Consejo y el Ingeniero agrónomo, no sólo propagar por la palabra la idea de la cooperación y de la asociación para todos los fines económicos y sociales que constituyen la vida rural, sino ponerse en relación, mediante publicaciones especiales, con los Maestros, Secretarios de Ayuntamiento, Curas párrocos, Médicos y cuantas personas ejerzan algún cargo ó función en los pueblos, á fin de ganar adeptos y conseguir implantar en cada localidad un núcleo de progreso agrícola y social, embión de futuras agrupaciones, y base de la labor que á todos toca realizar, debiendo atender á que cada convencido se convierta en un colaborador y en un agente de la acción común encomendada al Consejo y al Ingeniero agrónomo.

Art. 270. Deberá atenderse con solicitud á la enseñanza de la mujer, interesándola en la obra de previsión y de mutualidad y perfeccionando sus conocimientos agrícolas á fin de que por la práctica, en condiciones productivas y modernas de las industrias serícola, avícola, apícola y otras semejantes, contribuya al aumento de los rendimientos del patrimonio familiar, empleando sus actividades en funciones adecuadas á su sexo y en alto grado fomentadoras del bienestar de la familia.

Art. 271. El Ingeniero agrónomo encargado del servicio social-agrario dará en la época adecuada del año cursos ó conferencias á los alumnos de las Escuelas Normales con arreglo á un programa apropiado á la región, utilizando para ello cuando sea necesario el Laboratorio agrícola, los Campos de demostración, los aparatos de proyecciones y cuantos elementos tenga el Ingeniero á su disposición, dando por igual importancia á la enseñanza económica y á la social, á fin de que los futuros Maestros se conviertan en su día en colaboradores armónicos de la obra de educación agraria en la provincia.

Para la organización de estos cursos ó conferencias se pondrá el Consejo provincial de acuerdo con las Autoridades docentes.

Art. 272. Trimestralmente se verificará en las respectivas Granjas regionales asambleas, á las que concurrirán los Ingenieros agrónomos encargados en cada provincia del servicio social-agrario. Estas asambleas durarán diez días y tendrán por objeto poner en comunicación á los Ingenieros agrónomos con las Granjas, á fin de que verbalmente se transmitan los datos y noticias adquiridas, penetrando á la región con la Granja y realizando el Ingeniero agrónomo su función de lazo de unión entre una y otra.

Estas asambleas coincidirán con la reunión ordinaria del Consejo de Vigilancia que se preceptúa en el art. 42 del Real decreto de 17 de Mayo último, y serán presididas por el Presidente de dicho Consejo de Vigilancia.

Art. 273. Cada semestre la reunión trimestral abarcará dos regiones, asistiendo el personal de las dos Granjas y de las provincias de un distrito de Inspección.

La Asamblea semestral será presidida por el Inspector superior correspondiente del distrito, pudiendo asistir, ocupando en este caso la presidencia, por orden de edad, los Vocales de las Secciones de Agricultura y Ganadería del Consejo Superior.

Art. 274. La finalidad de unas y otras asambleas es relacionar todos los servicios y toda la labor agrícola del Estado y de las Corporaciones para mutua y reciproca ilustración, así como para el general adelanto, correspondiendo á la Inspección superior proponer á la Dirección general para su aprobación por el Ministro la forma de organizar dichas asambleas.

Art. 275. Corresponde á las Secciones de Agricultura y de Ganadería del Consejo Superior de la Producción organizar y verificar el concurso para la

tantí, Morell, Puigpelat, Albiñana, Creixell, Tarragona, Poble de Mafumet, Roda de Bará, Espuga de Francolí, Montbrío de Tarragona, Milá, Ceballá del Condado, Solivella, Almoget, Botarell, Rounell, Rodoná, Rocafort de Queralt, Maspujols, Nules, Llorach, Prades, Riudecols, Vilallonga, Vallmoll, Pla de Cabra, Renau, Castellvell, Tamarit, Montmell, Bañeras, Poble de Montornés, Cunil, Vespella, Calafell, Pasanant, Pira, Vilaseca, Cabra, San Jaime dels Domenys y Mastlorens.

CAJA DE TORTOSA.—Lloá, Mora la Nueva, La Palma, Pradip, Ulldemolins, Ascó, Aldover, Mas de Barberáns, Freginals, Arnes, Ribarroja, Anbóll, Cornudella, La Morera, Poble de Masaluça, Fatarella, Prat de Compte, La Galera, Ginestar, Cabacés, Vandellós, Batea, Alfara, Horta, Roquetes, Perelló, Gratallops, Caseras, Marsá, Molá, Riudecañas, Mora de Ebro, Godall, Pauls, Rasquera, San Carlos de la Rápita, Corbera y La Figuera.

Terminato el sorteo y formalizado el repartimiento, se acordó su inmediata publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, presentándolo metodizado en la forma que exige el art. 164 de la ley y remitir al Ministerio de la Guerra dos ejemplares de dicho periódico como dispone el art. 165, ob. citada en el art. 164.

POBLA DE MONTORNÉS.—Vista la instancia que eleva á S. M. el Rey (q. D. g.) el recluta José Borrás Solé, núm. 5, en súplica de que le sea devuelto el importe de su redención; resultando que le corresponde la situación militar de excedente de cupo y que efectuó su redención en 26 de Noviembre de 1906; considerando que ésta ya no tiene objeto y en su consecuencia procede acceder á lo solicitado; vistos los artículos 175 y 176 de la vigente ley de Reclutamiento y el 187 de su reglamento, se acordó informar en sentido favorable la petición de este individuo, el cual deberá quedar en la situación de recluta disponible y sujeto á las mismas obligaciones y responsabilidades que los excedentes de cupo de su reemplazo como prescribe el art. 184 del citado reglamento.

VALLS.—Hallándose en igualdad de circunstancias el recluta José Serra Rico, número 48, se acordó idéntica resolución en la instancia que eleva á S. M. el Rey (q. D. g.) en súplica de que le sea devuelto el importe de su redención.

ALCOVER.—Vista la instancia que eleva á S. M. el Rey (q. D. g.) el recluta Rosendo Catalá Robert, núm. 17, en súplica de que le sea devuelto el importe de su redención; resultando que le corresponde la situación militar de excedente de cupo y que efectuó su redención en 28 de Septiembre de 1906; considerando que el Jefe de la zona de esta capital en su informe manifiesta que no le considera con derecho á la devolución de las 1.500 pesetas por no llevar dos años en la situación de excedente de cupo, á la cual pertenece por haber sido este rebajado por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1906; visto el art. 175 y 176 de la vigente ley de Reclutamiento y el 187 de su reglamento, se acordó informar en sentido favorable la petición de este individuo por haber transcurrido más de dos años desde que ingresó en Caja, debiendo quedar en la situación de recluta disponible y sujeto á las mismas obligaciones y responsabilidades que los excedentes de cupo de su reemplazo como prescribe el art. 184 del citado reglamento.

BISBAL DEL PANADÉS.—Hallándose en igualdad de circunstancias los reclutas Pedro Andreu Capdet, núm. 5, y Pedro Calbet, núm. 6, se acordó idéntica reso-

pondientes á las Cajas antes citadas de los 569 y 628 hombres que respectivamente les han sido señalados bajo la proporción 0.438, sol. á cobrarlos en el primer trimestre de 1908. Para completar la totalidad del contingente pedido á la misma se ha debido exigir una décima á cada uno de los 45 pueblos que tienen mayor fracción decimal, mediante el sorteo de que se hace mérito en el art. 156 de la ley; entre Pasanant, Piles, Poble de Mafumet, Masó, Bellvey, Cunil y Roda, que aparecen con la fracción de 52, en cuyo sorteo resultó favorecido el pueblo de Masó. Los 45 pueblos á quienes en consecuencia corresponde el aumento de una décima son los siguientes: Cambrils (98), Perafort (90), Puiguiñós (90), Salomó (90), Barbará (84), Prades (80), Alforja (84), Borjas del Campó (80), Riudecols (80), Callar (84), Morell (84), Vilabella (80), Vilallonga (80), San Jaime (80), Forés (76), Montreal (76), Rojals (76), Santa Coloma (70), Castellvell (76), Reus (78), Tamarit (76), Creixell (76), Vespella (76), Capafons (66), Montblanch (62), Querol (66), Santa Perpètua (66), Vilavertrí (66), Secuita (66), Figuerola (66), Riera (66), Llonach (56), Vimboldí (56), Montbrío de Tarragona (56), Canonja (56), Tarragona (58), Pla de Cabra (56), Pont de Armentera (56), Vallmoll (56), Pasanant (52), Piles (52), Poble de Mafumet (52), Bellvey (52), Cunil (52), Roda (52).—Total, 45.

CAJA DE TORTOSA.—Para completar la totalidad de su contingente se ha debido exigir una décima á cada uno de los 29 pueblos que aparecen con mayor fracción decimal; mediante el sorteo de que se hace mérito en el art. 156 de la ley, entre Ribarroja y Galera, que aparecen con la fracción 60, en cuyo sorteo resultó favorecido el pueblo de la Galera; los 29 pueblos á los cuales ha correspondido el citado aumento son los siguientes: Gratallops (90), Pradell (90), Tivisa (90), Vilella Alta (90), Caseras (90), Elix (98), Freginals (90), Ginestar (94), Mastenverge (90), Vandellós (88), Corbera (84), Cherta (84), Godall (84), Pauls (84), Perelló (88), San Carlos (84), Santa Bárbara (88), Uldecona (80), García (70), Lloá (76), Vinebre (70), Horta (70), Pinell (70), Tivenys (70), Bellmunt (66), Torroja (66), Alcanar (68), Mas de Barberáns (66) y Ribarroja (60).—Total, 29.

Practicadas las operaciones anteriores con arreglo á lo prevenido en los artículos 155 y 156 de la vigente ley de Reclutamiento, se aprobaron las combinaciones de pueblos para el sorteo de décimas, cuyo acto deberá tener lugar el 21 del actual, á las nueve y media de su mañana, mediante el anuncio que exige el art. 163, al que se acompaña nota ó relación de los pueblos que deben entrar en el mismo.

Reemplazo de 1905

ARNES.—Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado corto de talla al incorporarse á filas el recluta Francisco Blarque Sanromá, núm. 5, y que el Jefe Sr. Director general de Administración remite á informe de esta Comisión, se acordó informar en el mismo sentido que se hizo al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región en la sesión de 29 de Mayo último.

BOT.—Visto el expediente de excepción que como sobrevenida alega Pedro Ramos Vallespi, núm. 2, y actualmente soldado del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina, núm. 3, se acordó desestimar la excepción propuesta por no revestir el carácter de sobrevenida que previene el art. 149 de la vigente ley de Reclutamiento. **EL CENIA.**—La Comisión quedó enterada de que Juan Batada Gallá, núm. 17, ha sido declarado prófugo por la Autoridad militar de esta Región y obispos de los obispos de TARRAGONA.—Visto el expediente instruido por haber resultado inútil á su incor-

poración á las el recluta Angel Andreu Mur, núm. 42, y que el Excmo. Sr. Capitán General remite á esta Comisión á los efectos de la Real orden de 8 de Enero de 1904, se acordó reformar su clasificación declarándole excluido temporalmente por haber sido conceptualado inútil temporal, é informar á dicha Autoridad que este mozo nada alegó ante el Ayuntamiento, siendo declarado soldado en fallo ejecutorio, por cuyo motivo en esta Corporación no existe responsabilidad alguna que exigir á persona determinada.

TORTOSA.—En iguales términos se acordó informar el expediente de inutilidad de Juan Favá Baiges, núm. 73, por concurrir idénticas circunstancias, siendo reformada su clasificación y declarado excluido totalmente por haber sido conceptualado inútil temporal por el Tribunal Médico militar de esta Región.

Reemplazo de 1904

SENAR.—Evacuados los informes pedidos por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región en méritos del expediente instruido por haber resultado inútil el soldado Ramón Vallverdú Vallverdú, núm. 1, se acordó reformar su clasificación, declarándole excluido temporalmente por haber sido conceptualado inútil temporal y hacer constar que este individuo ante el Ayuntamiento alegó defecto físico y reconocido por los Vocales Médicos lo conceptualaron útil condicional, por cuyo motivo pasó á la observación, y no comprobándose durante la misma la enfermedad alegada, fué reconocido nuevamente y conceptualado útil, por cuyo motivo considera no alcanza responsabilidad alguna á esta Corporación ni á persona determinada.

TARRAGONA.—Vista la instancia de Manuel Mañes Miñá, núm. 235, en súplica de que se le concedan los beneficios de indulto que otorga el Real decreto de 6 de Junio de 1906, remitida por la Dirección general de Administración á informe de esta Comisión, se acordó informar favorablemente dicha instancia para la resolución superior que corresponda.

TORTOSA.—Vista la comunicación del Teniente Coronel Jefe de la Caja de Recluta referente á Agustín Audi Solé, núm. 89, se acordó prevenir al Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo.

IDEM.—Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado corto de talla al incorporarse á filas el recluta Juan Vidiella Calbet, núm. 34, y que el Ilmo. Sr. Director general de Administración remite á informe de esta Comisión, se acordó evacuarlo en el mismo sentido que se hizo al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región en 29 de Mayo último.

Reemplazo de 1905

CONBERA.—Vista la comunicación del Teniente Coronel Jefe de la Caja de Recluta de Tortosa referente á la consulta elevada á la Superioridad respecto al soldado Juan Meix Montañana, núm. 15, licenciado absoluto por inútil total, la Comisión quedó enterada de que no debe sufrir las revisiones que previene la Real orden de 8 de Enero de 1904.

REUS.—Visto el expediente de excepción del servicio activo en los Cuercos, armados reclamada como sobrevenida por José Anglés Porqueras, núm. 78, y actualmente soldado del Batallón Disciplinario de Melilla, resultando justificadas todas las circunstancias que la ley y su reglamento exige para que sea concedida la excepción alegada, se acordó declarar soldado condicional á José Anglés Porqueras como comprendido en el caso 4.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

VENDRELL.—Dada cuenta de la comunicación de la Alcaldía referente al mozo Benito Freixas Mestres, núm. 41, se acordó en vista de las razones expuestas señalar el día 21 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana, para que se presente dicho mozo acompañado de un Comisionado á fin de ser llamado ante los Vocales de esta Comisión.

Reemplazo de 1902

VANDELÓS.—Dada cuenta de la comunicación del Teniente Coronel Jefe de la Caja de Recluta de Tortosa referente á la consulta elevada á la Superioridad respecto al soldado Julián Castellví Bovera, núm. 40, licenciado absoluto por inútil total, la Comisión quedó enterada de que no debe sufrir las revisiones reglamentarias que previene la Real orden de 8 de Enero de 1904.

INDETERMINADOS

TORREDEBARNA.—Vista la instancia de Juan Martí Mercadé en súplica de que se le concedan los beneficios de indulto que otorga el Real decreto de 6 de Junio de 1906, remitida por la Dirección general de Administración á informe de esta Comisión, se acordó informar favorablemente dicha instancia para la resolución superior que corresponda.

TORTOSA.—En los mismos términos se acordó evacuar el informe pedido por la Superioridad á propósito de las instancias de Amadeo Rapesta Fontanet y Angel Subirats Borrull.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce.

(Aprobada en la del día 21.)—El Oficial Mayor, Secretario accidental, Manuel Casanova.

SESION DEL SABADO 21 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Presidencia del Sr. Coronel D. Baldino Gil-Dols

Abierta á las nueve y media, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Teli, Fuentes, Figueroa y Miralles, fué leído y aprobada el acta de la anterior. Leído el artículo 1.º de la Ley de Reclutamiento que determinan los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y se procedió á sortear los quebrados entre los pueblos que aparecen con décimas en el reparto y combinaciones aprobadas en la sesión anterior para cubrir el cupo de soldados, señalando á las Cajas de Recluta de Tarragona y Tortosa en el reemplazo del año actual, correspondiendo dar el entero á los pueblos siguientes: **CARLIDE, TARRAGONA, Barbant, Forés, Montreal, Vilaverd, Alforja, Callar, Cons-**